

# Editorial

---

Dedicamos la sección *Doctrina* al tratamiento monográfico de un tema de gran actualidad como es el de las "Perspectivas de unificación del Derecho Penal en la Unión Europea". Bajo ese título se celebraron los días 17 y 18 de septiembre de 1998 unas jornadas en la Universidad de Castilla-La Mancha, bajo la dirección de los profesores Luis Arroyo Zapatero y Gonzalo Quintero Olivares, en las que especialistas de distintos países europeos abordaron uno de los temas más complejos que debe afrontar actualmente el Derecho Penal y la Política Criminal. Este número recoge algunas de esas aportaciones, y otras que fueron presentadas en el seminario que sobre el *Corpus Juris* organizó el profesor Klaus Tiedemann en Friburgo de Brisgovia en mayo de 1998. Un problema que no puede ser ignorado por los operadores jurídicos es la incidencia cada vez mayor que el Derecho europeo va teniendo en el ámbito del Derecho Penal interno de los Estados miembros. Se produce un importante cambio en el sistema de fuentes del Derecho, que va a tener gran trascendencia no sólo en sus aspectos teóricos, sino también en su aplicación práctica. Si bien es cierto que desde el Derecho Comunitario se aportan soluciones técnicas para alcanzar los objetivos armonizadores, no es menos cierto que los penalistas deben implicarse más activamente, procurando que al definirse los principios generales del Derecho Penal y Procesal Europeo se consagre un amplio sistema de garantías. Los tratados de Maastricht y Amsterdam han creado y desarrollado el llamado "tercer pilar" que conduce a una estructura intergubernamental de cooperación, situada fuera de las competencias administrativas y jurídicas de la comunidad. La ausencia de un compromiso expreso por parte de las Comunidades Europeas obliga a los Estados miembros a negociar y pactar al margen de los organismos comunitarios los

aspectos sustanciales que hacen referencia a la problemática penal y procesal. Sin embargo, por el momento esta política de cooperación no ha alcanzado los resultados previstos. La última aportación en materia de Derecho Penal europeo es el "*Corpus Juris* de disposiciones penales para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea" (cuyo texto publicamos como *Addenda* en la sección *Doctrina*). Se trata de un estudio y propuesta de modelo legislativo para Europa realizado por un grupo de expertos a petición del Parlamento europeo. Este proyecto es el primer intento de sintetizar principios penales comunes, relacionados con los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Los objetivos perseguidos por el *Corpus Juris* se encuentran claramente definidos en su exposición de motivos: se procura una represión más justa, más simple y más eficaz en el ámbito de la Unión Europea. Estamos ante una normativa europea en plena gestación, aunque poco se avanzará si los Estados miembros no definen con urgencia qué ámbitos del *ius puniendi* están dispuestos a ceder.

En este número se inicia la publicación de la *Jurisprudencia Constitucional*, sección que entendemos reviste fundamental importancia. Comenzaremos con el año 1996, procurando su puesta al día en los números sucesivos.

Se han introducido cambios en la antigua sección *Crónicas Iberoamericanas*, que pasa a llamarse *Sistemas Penales Comparados*. El motivo no es otro que la incorporación de nuevos colaboradores, que se harán cargo de los informes correspondientes a Alemania, Holanda, Polonia, Corea, Japón y China. Este número se dedica al "Tratamiento jurídico-penal de la corrupción política y administrativa". De esta forma se procura brindar información actual sobre los distintos sistemas penales de América, Europa y el resto del mundo.